



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO

VISTO: _____

En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 818.468 Letra T.C. Año 2020, caratulado: "**CAJA DE PREVISION SOCIAL – JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2020**", del que: _____

RESULTA: _____

I.- Que se desempeñaron como Responsables ante este Tribunal de Cuentas la Señora Silvana Betiana LAMAS (D.N.I. N° 31.091.878) en carácter de Gerente de Contabilidad y Finanzas, durante todo el Periodo en Estudio - _____

Que como Jefes del Área de Contaduría se desempeñaron la Sra. Vanesa Mabel MATUCHESKI (DNI N° 37.042.796), desde el 01/01/2020 hasta el 05/02/2020, el Sr. Antonio Fernando ALVARADO (DNI N° 31.081.877), desde el 06/02/2020 al 01/09/2020 y el Sr. Alejandro Alfonso OJEDA CARCAMO (DNI N° 18.743.349).- _____

Que, como Jefe del Área Tesorería se desempeñó la Sra. María Luisa CARRIZO RUIZ (DNI N° 32.469.760) durante todo el Ejercicio.- _____

II.- Que para el período en Estudio tuvo vigencia el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 2020, el cual fue aprobado por Ley N° 3681, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de 2.019 y promulgada por Decreto Provincial N° 166 de fecha treinta de diciembre de 2.019, fijando como montos originales los siguientes: _____

RECURSOS

TESORO PROVINCIAL	\$ 4.419.051.763,00
RECURSOS PROPIOS	\$ 12.678.298.853,00
TOTAL DE RECURSOS	\$ 17.097.350.616,00



EROGACIONES CORRIENTES		\$ 17.089.600.982,00
REMUNERACIONES	\$	163.607.944,00
BIENES DE CONSUMO	\$	3.484.343,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	22.508.695,00
TRANSFERENCIAS	\$	16.900.000.000,00
DE CAPITAL		\$ 7.749.634,00
BIENES DE USO	\$	7.749.634,00
TOTAL DE EROGACIONES		\$ 17.097.350.616,00

III.- Que la Ejecución de Presupuesto registró la siguiente evolución: _

Remuneraciones:

Presupuestado	\$	163.607.944,00
Pagado	\$	129.413.150,17
Residuos Pasivos 2020	\$	18.893.366,72
Economía Presupuestaria	\$	15.301.427,11

Bienes de Consumo:

Presupuestado:	\$	3.484.343,00
Pagado	\$	2.257.200,85
Residuos Pasivos 2020	\$	629.486,51
Economía Presupuestaria	\$	597.655,64

Servicios no Personales:

Presupuestado:	\$	22.508.695,00
Pagado	\$	11.318.010,92
Residuos Pasivos 2020	\$	2.119.622,56
Economía Presupuestaria	\$	9.071.061,52

Transferencias:

Presupuestado:	\$	16.900.000.000,00
Ampliación Presupuestaria	\$	2.221.501.000,00
Pagado	\$	15.546.349.697,62
Residuos Pasivos 2020	\$	3.519.418.583,38
Economía Presupuestaria	\$	55.732.719,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Inversión Real:

Presupuestado	\$	7.749.634,00
Pagado	\$	595.557,60
Residuos Pasivos 2020	\$	166.931,20
Economía Presupuestaria	\$	6.987.145,20

IV.- Que el Movimiento de Fondos se desarrolló de la siguiente manera: _____

1) CUENTA SUELDOS PESOS N° 723171/6

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	2.393.554,07
<u>INGRESOS:</u>	\$	17.089.440.185,82
<u>EGRESOS:</u>	\$	17.082.607.245,99
Saldo a transferir próximo ejercicio:	\$	9.226.493,90

2) FONDO GENERAL PESOS N° 723175/4

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	29.101.227,18
<u>INGRESOS:</u>	\$	17.379.000.093,07
<u>EGRESOS:</u>	\$	17.362.320.687,69
Saldo a transferir próximo ejercicio:	\$	45.780.632,56

3) CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO N° 723176/1

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	99.917,38
<u>INGRESOS:</u>	\$	15.967.238,41
<u>EGRESOS:</u>	\$	15.886.792,78
Saldo a transferir próximo ejercicio:	\$	180.363,01

4) CUENTA ESPECIAL FONDO DE CONTINGENCIA N° 3-045-00000041750-6

BCO. HIPOTECARIO S.A.

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	15.501.836,15
<u>INGRESOS:</u>	\$	0,00
<u>EGRESOS:</u>	\$	5.037.444,77
Saldo a transferir próximo ejercicio:	\$	10.464.391,38

5) CUENTA ESPECIAL N° 4-045-00001643582-2 BCO. HIPOTECARIO S.A.

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	14.625.470,52
<u>INGRESOS:</u>	\$	439.842.830,18
<u>EGRESOS:</u>	\$	294.561.425,86
Saldo a transferir próximo ejercicio:	\$	159.906.874,84

6) CUENTA ESPECIAL 20% RET. SERV. INFORMATICOS C/C N° 4-045-0001372309-8 BCO. HIPOTECARIO S.A.

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	8.175.695,21
<u>INGRESOS:</u>	\$	1.022.670,47
<u>EGRESOS:</u>	\$	11.625,12
Saldo a transferir próximo ejercicio:	\$	9.186.740,56

7) CUENTA ESPECIAL 80% FEP ACTIVOS C/C N° 4-045-0001905260-2 BCO. HIPOTECARIO S.A.

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	493.998,04
<u>INGRESOS:</u>	\$	4.189.352,28
<u>EGRESOS:</u>	\$	4.475.347,57
Saldo a transferir próximo ejercicio:	\$	208.002,75

V.- Que del Movimiento de Fondos que antecede surge un Saldo por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 234.953.499,00)**, el que se encuentra discriminado de la siguiente manera: 1) Cuenta Sueldos: **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 9.226.493,90)**, 2) Cuenta Fondo General: **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 45.780.632,56)**, 3) Cuenta Gastos de Funcionamiento: **PESOS CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON UN CENTAVOS (\$ 180.363,01)**, 4) Cuenta Especial Fondo de Contingencia: **PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

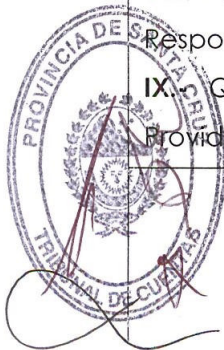
NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.464.391,38),
5) Cuenta Especial: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 159.906.874,84),** 6) Cuenta Especial 20% Ret. Serv. Informáticos: **PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.186.740,56),** 7) Cuenta Especial 80% FEP Activos: **PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 208.002,75)** los que debidamente certificados y conciliados se transfieren al Ejercicio 2.021. _____

VI.- Que a fojas 42/56 se anexa el Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan las siguientes observaciones: A) MOVIMIENTO DE FONDOS (Provisorio); B) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (Provisorio); C) EVOLUCIÓN RESIDUOS PASIVOS (Provisorio); D) CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO N° 723176/1: 1- Certificación de Trabajos, 2- Rendición de fondos fijos; E- ESTADOS CONTABLES; F- DEUDAS POR APORTES; OBSERVACIONES GENERALES, -Cumplimiento de la Resolución N° 266-TC-95; - Cumplimiento de la Resolución N° 30-TC-66; - Cumplimiento de formalidades de los libros bancos.- _____

VII.- Que mediante **Resolución N° 009-TC-23**, dada en el Acuerdo Ordinario N° 2880 de fecha quince de febrero de 2023, se Corre Traslado del Primer Informe de la Auditoría actuante a los Responsables, de conformidad a lo normado por el Artículo 43° de la Ley N° 500, según constancias obrantes a fojas 60/70. _____

VIII.- Que a fojas 73/122 se anexan los descargos aportados por el Responsable a las Observaciones efectuadas oportunamente. - _____

IX.- Que a fojas 149 la Presidencia de este Organismo dictó Providencia en autos para proyectar Fallo, correspondiéndole



expedirse a la Señora Vocal Jurisdiccional, **Dra. María Matilde MORALES**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente estudio de cuentas y su fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____ Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

_____ Que su examen se ciñe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas, y con los saldos finales que se transfieren al ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

_____ Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo aleatorio siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

_____ Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

competitividad para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación; _____

_____. Que en base a dicho control elabora y eleva un primer informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

_____. Que, asimismo, la rendición parcial tenida como base de la realización del presente estudio de cuentas, implica la ausencia y falta de presentación parcial de rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el examen legal y contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la rendición, y por las cuales se formula observación y cargo patrimonial, consecuencia de la carga del administrador de recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la rendición para su examen vía recurso de revisión (Arts. 50° y 77° de la ley N° 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas; _____



____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la ley N° 500; _____

____Que, asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

____Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos públicos; _____

____Que esta responsabilidad es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y, por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

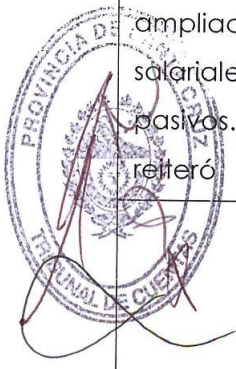
los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula Cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas". - _____

SEGUNDO: Que a fojas 130/148 se anexa el Segundo Informe de la Auditoria interviniente, y en razón del aporte documental presentado por los responsables, se levantan parcialmente las observaciones oportunamente formuladas, con excepción de las que infra se analizarán. _____

TERCERO: En relación a la observación **B- EJECUCION PRESUPUESTARIA.**-Habiendo informado ampliaciones presupuestarias en la ejecución presupuestaria remitida por la Responsable junto al cierre de Ejercicio 2020, se solicitó la remisión de las autorizaciones en cumplimiento a la Ley N° 3681 – Modificaciones y Facultades – Art. 11° a 15°. _____

En descargo adjunto, el responsable remite Nota N° 076/GCyF-CPS/19 enviada al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura el día 30/11/2020, mediante la cual se solicitó la reestructuración y ampliación presupuestaria del año 2020 que responde a las pautas salariales otorgadas por el Ejecutivo Provincial y disminución de otros pasivos. Asimismo, manifiesta que, ante la falta de respuesta, se reiteró el pedido mediante Nota N° 013/GCyF-CPS/23,



comprometiéndose la Subsecretaría de Presupuesto a dar curso a lo solicitado. _____

En virtud de la documentación aportada por la Responsable **se levanta la observación**. No obstante ello, y por reiteración de la misma situación en ejercicios anteriores, se requiere cumplir con lo normado y remitir los instrumentos de este y de ejercicios anteriores, a medida que acontezcan a la Auditoría para su verificación y control.- - _____

CUARTO: Con respecto a la observación **CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO N° 723176/1, 1 - Certificación de Trabajos**, del cotejo de la documentación rendida en lo referente a las contrataciones de servicios, con la normativa vigente en materia de Contrataciones, mediante el Primer Informe se observó la falta de certificación de la efectiva prestación de los servicios abonados, principalmente en los siguientes expedientes: _____

- **Expediente N° 231.766/20** – Cooperativa de Trabajo Nehuen Ltda – contratación de servicio de saneamiento ambiental – 01/02/2020 al 31/01/2021 por una suma total \$ 3.006.568,28, se observó que, el Contrato de Locación de Servicios oportunamente firmado por las partes intervinientes, establece en su CLAUSULA DECIMA PRIMERA que "...A los fines de la acreditación respectiva, LA COOPERATIVA deberá presentar conjuntamente con la factura, la **constancia de prestación del servicio**, copia del pago del monotributo de los asociados afectados al servicio, constancia de pago ante la AFIP de acuerdo al régimen de inscripción, constancia de pago de los seguros integrales por cada asociado y responsabilidad civil y comprobantes de pago de anticipo de retorno a los socios correspondientes al mes anterior a aquel cuyo pago se tramita, debidamente firmado por los mismos." Se constató



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

la falta de presentación de la constancia de prestación del servicio brindado en los pagos realizados mensualmente. _____

La responsable cumple en remitir la documentación solicitada. _____

- **Expediente N° 266.570/18** – Mantenimiento de Ascensores - Pagos correspondientes a los meses de servicio diciembre 2019 a febrero 2020.- _____

Se observó la falta de presentación de la constancia de prestación del servicio brindado en los pagos realizados mensualmente. _____

El Responsable remite en su descargo ordenes de servicios de la empresa contratada en original por los mantenimientos realizados en el mes de diciembre 2019. Por los meses de enero y febrero solicitados, se adjunta reimpresión de constancias de servicios con la conformidad del administrador.- _____

En virtud de lo expuesto en ambos casos, se considera pertinente **levantar la observación.** - _____

QUINTO: En relación a la observación **E - ESTADOS CONTABLES**, habiendo omitido el envío del Balance anual correspondiente al Ejercicio en estudio, se solicitó mediante el Primer Informe al Responsable su remisión, a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa del Organismo y lo reglamentado en la Resolución N° 18-T.C.-81. _____

Si bien la responsable manifiesta en su descargo que se encuentran en confección, y que una vez finalizados serán remitidos a este Tribunal de Cuentas, dicha justificación se reitera desde hace más de cuatro Ejercicios anteriores al presente. Por ello, la Auditoría consideraba oportuno la aplicación de la sanción prevista en el Art. 19 Inc. "d" de la Ley N° 500. _____

Mediante Nota N° 28/DPA-CPS/2023 de fecha diez de noviembre del 2023, la Presidencia del Organismo presenta los Estados



Contables de la Caja de Previsión Social, correspondientes a los Ejercicios Económicos 2010 al 2020, con su pertinente Acuerdo de Aprobación, los que se encuentran adjuntos a los presentes actuados. En razón de ello, esta Vocalía considera pertinente **levantar la observación.** - _____

SEXTO: En consecuencia, esta Vocalía vota por la **Aprobación** Percepción e Inversión de los Fondos correspondientes al **Ejercicio 2020** de la Caja de Previsión Social. - _____

El señor Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS**, la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITAN** y la Señora Vocal **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente. _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y LA LEY N° 500, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CAJA DE SERVICIOS SOCIALES – EJERCICIO 2020", en donde, según el detalle del Movimiento de Fondos, se produjeron ingresos por la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 34.929.462.370,23)**, los que sumados al saldo transferido del ejercicio anterior de **PESOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 70.391.698,55)**, establecieron las Disponibilidades del Ejercicio en la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO CON**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 34.999.854.068,78). Asimismo, se produjeron Egresos por la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$34.764.900.569,78).**- _____

SEGUNDO: DEJAR constancia que se transfiere al Ejercicio 2.021, un Saldo de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 234.953.499,00)**, los cuales se encuentran debidamente certificados y conciliados. - _____

TERCERO: LIBERAR de Responsabilidad a la Señora Silvana Betania LAMAS, (D.N.I. N° 31.091.878), a la Sra. Vanesa Mabel MATUCHESKI (DNI N° 37.042.796), al Sr. Antonio Fernando ALVARADO (DNI N° 31.081.877), al Sr. Alejandro Alfonso OJEDA CARCAMO (DNI N° 18.743.349) y a la Sra. María Luisa CARRIZO RUIZ (DNI N° 32.469.760) de conformidad a lo actuado. _____

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** a la Señora Presidente de la Caja de Previsión Social y a la Señora Contadora General de la Provincia. **PROCEDASE**, a través del Servicio Rendiciones de Cuentas, a la devolución de la totalidad de documentación examinada. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Descentralizados. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido. - _____

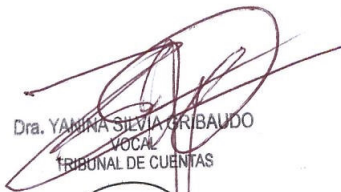
ARCHIVASE.- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TRECE DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS




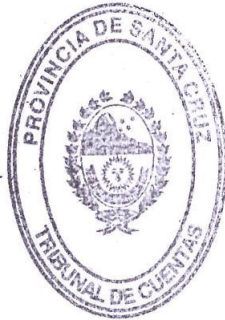
-PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO-VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE PROCURACION FISCAL- Y CPN. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL--


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS



Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS